

b) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los componentes del Tribunal, siendo necesaria la asistencia de cinco de sus miembros, por lo menos, para la práctica de los ejercicios orales para la calificación de todos ellos.

Decimoquinto.—Con los opositores declarados «admitidos» al término del sexto ejercicio, que no podrán exceder de las tres plazas actualmente vacantes, el Tribunal formulará una propuesta que, en unión de los expedientes y de las actas de las sesiones celebradas someterá a mi autoridad para su aprobación. Tanto en la propuesta como en el acuerdo de aprobación los opositores figurarán conforme al orden de actuación en los ejercicios. Y la relación definitiva de opositores aprobados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimosexto.—Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación a que se refiere el apartado inmediato anterior, los opositores aportarán los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en el apartado segundo de este Orden, bien entendido que quienes no los presentaran en el citado plazo, y salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones contenidas en la instancia a que se refieren los apartados tercero y cuarto anteriores.

Decimoséptimo.—Cumplidos los requisitos y formalidades a que se refiere el apartado anterior, los opositores aprobados serán nombrados para el cargo de Inspector de los Servicios.

Decimoctavo.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1971.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda, Inspector general de este Departamento.

**Programa**

1. La jurisprudencia.
2. El sistema registral español.
3. La propiedad horizontal.
4. El derecho de superficie.
5. Las ventas a plazos.
6. Situación actual del Derecho foral.
7. Responsabilidad de los administradores de Sociedades anónimas.
8. Proyectos de sociedades europeas.
9. Los fondos de inversión.
10. La transmisión de empresas mercantiles.
11. Uniones de empresas.
12. Insolvencia civil y mercantil.
13. El contrato de «leasing».
14. Conflictos de atribuciones y cuestiones de competencia.
15. El «status» de los funcionarios públicos.—Su retribución y responsabilidad.
16. Las Clases Pasivas.—La Seguridad Social de los funcionarios.
17. Los contratos administrativos.
18. Problemas jurídicos del urbanismo.
19. La expropiación forzosa.
20. Valoraciones expropiatorias y fiscales.
21. El patrimonio del Estado.
22. Las empresas públicas.
23. Las subvenciones.
24. El crédito oficial.
25. La organización central del Ministerio de Hacienda.
26. Las fuentes del Derecho tributario.—La codificación.
27. La interpretación y aplicación de las normas tributarias.
28. El silencio administrativo en materia tributaria.
29. La competencia de los Jurados Tributarios.
30. La ejecución de los actos administrativos.—El principio «solve et repete».
31. Revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria.
32. El sistema recaudatorio.
33. La prelación de los créditos de la Hacienda Pública.
34. La coordinación de la acción inspectora de los distintos tributos.
35. Las infracciones tributarias.
36. Los regímenes fiscales especiales por razón del territorio.
37. Las Haciendas locales.
38. Las Ordenanzas de exacciones locales.
39. La financiación de la Seguridad Social.
40. Tarifas progresivas.
41. Los métodos objetivos de determinación de bases y cuotas.
42. Doble imposición de dividendos.
43. Problemas fiscales de las amortizaciones.
44. Medidas tributarias para el fomento de las inversiones.

45. Los impuestos indirectos y el comercio de exportación.
46. El impuesto negativo sobre la Renta.
47. El Impuesto sobre el Valor añadido.
48. El informe Carter.
49. El informe Neumark.
50. El programa impositivo para la América Latina elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo.
51. La doble imposición internacional.
52. La Contabilidad nacional en España.
53. Los Planes de Desarrollo Económico Social.
54. Las inversiones extranjeras en España.
55. La Comunidad Económica Europea.
56. Los Acuerdos internacionales sobre Comercio exterior.
57. Los problemas monetarios internacionales.
58. Contabilidad mercantil y fiscal.
59. Normalización y planificación contable.
60. Técnicas modernas de auditoría y sus aplicaciones tributarias.
61. Números índices.
62. Técnica de encuestas estadísticas.
63. Introducción a la investigación operativa.

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Auxiliares Taquimecanógrafos del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación por la que se hace público el resultado de las mismas.*

Para conocimiento de los interesados, se hace público que como consecuencia de los ejercicios celebrados los días 30 de septiembre, 10 diciembre de 1970 y 21 y 28 de enero de 1971, para cubrir seis plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, según Orden ministerial de 24 de enero de 1970 de convocatoria, han sido aprobados, por el orden de puntuación total obtenida, los opositores siguientes:

	Puntos
D. <sup>a</sup> Joaquina Matito Matito .....	61,75
D. <sup>a</sup> María Antonia Baldomero Foches .....	60,—
D. <sup>a</sup> Alicia Rubí Cervino .....	54,75
D. Lisardo Ramos Gómez .....	52,25
D. <sup>a</sup> Josefina García Jiménez .....	52,—
D. <sup>a</sup> Lidia López del Amo Rivadas .....	47,50

Madrid, 12 de febrero de 1971.—El Secretario del Tribunal, Francisco Barranco Martínez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Presidente, Manuel Pérez Tejedor.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares referente al concurso para cubrir la plaza vacante de Capataz de Brigada en la plantilla de esta provincia.*

Relación nominal del concursante aprobado para ocupar la plaza vacante de Capataz de Brigada en la plantilla de esta provincia:

1. Don Antonio Martorell Miralles.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, quien deberá incorporarse a su nuevo destino en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 2 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe.—1.198-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares referente al concurso para cubrir la plaza vacante de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de esta provincia.*

Relación nominal del concursante aprobado para ocupar la plaza vacante de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de esta provincia:

1. Don Gabriel Florit Goñalons.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, quien deberá incorporarse a su nuevo destino en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 2 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe.—1.199-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 5 de febrero de 1971 por la que se anuncia a concurso-oposición las plazas de Profesor agregado de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor agregado de «Historia del Arte» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Sevilla.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decano y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por esa Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convoca, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, las plazas de Profesor agregado de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Sevilla.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

#### I. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria: Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1963, de 27 de junio; Ley 45/1963, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

#### II. Requisitos

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición, se requieren las condiciones siguientes:

- 1) Ser español.
- 2) Haber cumplido los veintidós años de edad.
- 3) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- 4) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- 5) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- 6) Carecer de antecedentes penales.
- 7) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:
    - 1) Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

- 2) Centros de Enseñanza Superior del Sacramento, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

- 3) Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

- 4) Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

- 5) Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

- 6) Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

- 7) Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

- 8) Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

- 9) Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

- 10) Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

- 11) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

- 12) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1963, de 17 de junio.

#### III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones, dirijan la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.ª La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo, en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos, podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigadora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, y previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que, en un plazo de diez días, subsanen éste o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».